

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO/0003/2018/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho.

El presente expediente, inicia con la solicitud presentada en forma escrita, a acceso a la información formulada por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, salvadoreña, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; en la que pide se le conceda copia certificada de los siguiente información:

A. Proporcionar un listado completo de las empresas, sociedades o personas que han ganado procesos para el suministro de combustibles, suministro de cupones o vales de combustible a la institución desde 2010 hasta el 2017. Ya sea por medio de licitación, libre gestión, contratación directa o cualquier otro medio que aplique según la legislación nacional u otra normativa.

B. Copia de las bases de licitación o de los términos de referencia de cada una de las compras de combustibles hechas entre 2010 a 2017.

C. Copia de los contratos, órdenes de compra u otros documentos firmados para el suministro de combustible hechas entre 2010 a 2017.

D. Detalles de cada uno de los procesos de contratación para el suministro de combustibles de 2010 a 2017, que incluyan la siguiente información:

1. Empresas que participaron o que fueron invitadas al proceso.
2. Copia de resolución de adjudicación u el documento que aplique, según el proceso.
3. Datos Quienes conformaron la Comisión de evaluación o como se definió a la empresa contratada.
4. Qué tipo de proceso se realizó: licitación, compra directa o libre gestión.

E. Copia de facturas, vauchers o cualquier otro tipo de documento que haya sido entregado por la empresa como comprobante de la compra de combustible o el canje de cupones de combustible. En este caso se pide solo copia de una muestra de 10 documentos por contrato o acuerdo de compra.

F. Proporcionar el listado de las estaciones o gasolineras autorizadas por la empresa o persona contratada para proceder al canje de los cupones o vales combustible en cada uno de los procesos contratados o adjudicados, ya sea de licitaciones, libre gestión, compra directa, u cualquier otro que aplique según la legislación nacional u otro tipo de normativa

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido [REDACTED], se requirió a las unidades correspondientes, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitido su informe al respecto; en ese sentido la Unidad de Contabilidad y UACI se recibió lo siguiente:

Memorando de la Unidad de Contabilidad número UC-08-02-2017, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, que expresa que entrega copias de facturas que haya sido entregado por las empresas que suministraron combustible a FONAVIPO durante los años 2010 al 2017, al respecto informa y adjunta documentos según detalle.

Memorando de la UACI número UACI-49-02-2018, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, que expresa que remite la información requerida relacionada con adjudicación de Combustible, para el periodo comprendido del año 2010 al año 2017, para lo cual lo remite en CD, no así lo expresado en el literal E), ya que corresponde a la unidad de Contabilidad proporcionarlo.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED], en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela [REDACTED] [REDACTED], en la forma señalada en su solicitud.
- b) Notifíquese.



FORO NACIONAL DE LA VIVIENDA PÚBLICA
FONAVIPO
Te damos la mano
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Licda. Laura Lisett Centeno Zavala
Oficial de Información
FONAVIPO

